SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

ferencia por ser generales, al paso q.e aquel es privativo de este Comun; y en tal conflicto de Cosas no es de extrañar q.e los Propietarios Labradores supliquen por la propia administracion y govierno de lo q.e, siendo suyo, lo ven abandonado y tal vez mal administrado, p.r las distraccion de los Comisarios en negocios mas urgentes q.e no les dejan atender á este encargo.

En Consideracion á todo, parece al Sindico Gral, Abogado de Villa: Que el Ayuntam.to disponga dejar en los dueños de las Balsas Vieja, Colomi, y Tirieza la Administracion y govierno economico de ellas, ó en los Representantes q.e los mismos Dueños hayan de elegir todos los años por el dia de S.n Mateo, con la circunstancia de q.e estas Juntas sean presididas p.r el S.or Alcalde mayor, ú otro Individuo de Ayuntam.to q.e le represente: y q.e en quanto á la eleccion ó nombram.to de Balseros, propongan los mismos Dueños todos los años en el citado dia tres personas p.a cada Corriente, de las q.e el Ayuntam.to elija una. Y esto con el objeto de evitar toda parcialidad y disgusto consig.te en todas las elecciones de mucha Concurrencia. De este modo se Concilian los dros de propiedad, el fomento de la Agricultura, y la proteccion q.e ha prestado este Ayuntam.to, aunque con la variacion q.e se expone. Y sobre todo, esta Corporacion podrá acordar si otra cosa pareciere mejor. Totana 15 de Sept.re de 1824

Pedro Marz.
Camacho